

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N. 025-2024-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 31 de enero de 2024.

VISTO:

El Memorando Nº 040-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, el Informe Nº 000003-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-VCKC, del Coordinador del Programa Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco y demás actuados sobre Aprobación del Plan de Contingencia y Declaración de Alerta Amarilla por la celebración del Carnaval 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 105° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales; asimismo, la autoridad nacional de salud, en coordinación con la autoridad regional de salud, dentifica las zonas críticas, las actividades y fuentes principales de impacto en la salud y suscribe convenios con las empresas que desarrollan estas actividades en la zona, para el financiamiento, elaboración y aprobación del plan de salud, a efectos de prevenir las enfermedades y garantizar el tratamiento de las personas afectadas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, prescribe que los planes de contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, victimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos;

Que, la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 - Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 517-2004-MINSA, tiene por objeto establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional, con la finalidad de disminuir/evitar el daño y preparar la respuesta adecuada;

Que, la precitada Directiva define a la alerta como la situación declarada por la Autoridad de Salud con el propósito de adoptar las acciones que aseguren la atención adecuada y oportuna de los daños a la salud de la población; así como la protección de la infraestructura y la operatividad de los establecimientos de salud ante la ocurrencia de emergencias o desastres que por su intensidad o magnitud pudieran afectar todo o parte del territorio nacional, y que

DIVITED BUT ROTES AND





dependiendo de su magnitud e intensidad, así como el nivel de certeza y cercanía en la ocurrencia del evento adverso previsible, puede declararse alerta verde, alerta amarilla o alerta roja:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y también acciones de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos, políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe Nº 000003-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-VCKC, de fecha 24 de enero de 2024, el Coordinador del Programa Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, pone en conocimiento la proximidad de las fiestas carnestolendas 2024, por lo cual requiere la declaración de alerta amarilla a todos los establecimientos de salud de esta entidad, desde el 08 de febrero hasta el 16 de febrero 2024;

Que, en el Plan de Contingencia Frente a la Celebración de Carnaval 2024 de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, se establecen los objetivos, las acciones y responsabilidades a nivel institucional, organizadas en los tres momentos: antes, durante y después de la celebración de carnaval 2024; lo que permitirá la adecuada atención a la población en caso de ocurrir alguna emergencia, con la atención correspondiente y derivación de paciente si el caso lo amerita a centros asistenciales según el grado o complejidad de situación del paciente en la jurisdicción de la Red de Salud San Francisco, es decir a partir del día 08 de febrero hasta el 16 de febrero de 2024;

Que, mediante el Memorando de visto, el Director Ejecutivo, dispone proyectar el acto administrativo frente a las múltiples actividades programadas a nivel regional y local por la celebración de carnavales 2024, en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, y; en consecuencia, se declare en Alerta Amarilla a todos los establecimientos de nuestra jurisdicción durante las fechas establecidas, por lo que se deberá de realizar la difusión, ordenando monitorizar y supervisar el cumplimiento de las actividades plasmadas en el plan de contingencia, a partir del día 08 de febrero hasta el 16 de febrero de 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas; así como del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, del 29 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en Alerta Amarilla a todos los establecimientos de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, durante la celebración de carnavales 2024, a partir del día 08 de febrero hasta el 16 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Plan de Contingencia frente a la Celebración del carnaval 2024, que consta de 19 folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Salud Pública la difusión de la declaratoria de Alerta Amarilla en todos los establecimientos de salud de la jurisdicción de la Red de Salud San Francisco, así mismo monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades del Plan de Contingencia Frente a la Celebración del Carnaval 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.